



SELO GOV. RTO. DE SEVILLA
RENTA MARAVEDIS, ANO
1781
POS. 7

En la N. y d. Villa de Sevilla y Valas Consistoriales de ella en veintidós días del mes de Mayo del dicho año de ochenta y uno, se juntaron los señores don Ignacio María del Puelles Ulloa Alcalde mayor y Capitan General de ella por V. M., don Gregorio Cant. Tomales = don Fran. Xavier Canovas y don Lixes Man. Cant. Diputados de este Ayuntamiento don Juan de Uzoa Canovas y don Alfonso de Uzoa Canovas Jurados; y don Andres Gabriel Cant. Tomales su sindaco Peronero, sin concurrencia de ninguno de los Cavalleros Capitulares por estar Arrestandos por Arrento de R. Contribuciones; y estando asi Juntos acordaron lo siguiente

Se ha visto en este Ayuntamiento una R. orden de V. M. comunicada por el Sr. don Miguel Cayetano Soler su Secretario de Camara su R. en fecha de veintey tres del proximo Febrero mandada traer del Tribunal de Justicia relativa a que se haga efectiva la cobranza de Contribuciones, y pronto pagadern adeudo en tesoreria; y que Obedecieron con el respeto debido, como Carta de Rey y S. Natural, y acordaron se cumpla, guarde, y execute como ella se contiene en quanto corresponde a los concurrentes; pero que respecto a que estos ninguna intervencion tienen en la recaudacion y cobranza de las R. Contribuciones por estar a cargo de los Regidores en fuerza de la escritura de obligacion que tienen otorgada a la parte de la R. Otacion da, entienda se con los mismos el puntual, y debido cumplimiento de la Citada R. orden.

A si lo acordaron y firmaron dichos

